



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3881 /2018

VISTO:

La Ley Provincial N° 1216;
las facultades conferidas por el art. 96° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que los productos "orgánicos", "ecológicos" o "biológicos" son obtenidos a partir de un sistema agropecuario cuyo objetivo es el de producir alimentos sanos y abundantes, respetando el ambiente y preservando los recursos naturales;
que la producción orgánica se basa en la aplicación de técnicas tendientes a mantener o aumentar la fertilidad del suelo y la diversidad biológica, que permitan proteger a los cultivos y animales de plagas, malezas y enfermedades bajo un nivel tal que no provoquen daños económicos. No se permite el uso de productos de síntesis química ni de organismos genéticamente modificados. Toma en consideración la observación y conocimiento de los ciclos naturales de los elementos y de los seres vivos;
que se trata de un sistema de producción sostenible que promueve el cuidado ambiental, mediante el fortalecimiento de la biodiversidad y la actividad biótica del suelo. Son además alimentos trazables, producto de un sistema de normas y fiscalización reconocido internacionalmente. La producción orgánica "combina tradición, innovación y ciencia para beneficio del ambiente compartido, promueve relaciones justas y una buena calidad de vida para todos aquellos que intervienen" (IFOAM, 2008);
que la condición "orgánica" de un producto es un atributo de calidad, que garantiza que dicho producto se ha obtenido cumpliendo requisitos adicionales respecto de los exigidos para los productos convencionales;
que el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) como autoridad competente en la fiscalización del cumplimiento de dicha normativa oficial sobre la totalidad del proceso productivo-comercial, es quien habilita a entidades certificadoras para el control de los operadores que son quienes producen, elaboran y comercializan los productos orgánicos;
que mediante la Ley Provincial N° 1216 sancionada el 22 de marzo del 2018, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ha adherido a la Ley Nacional N° 25.127 de Producción Ecológica, Biológica y Orgánica, asumiendo el compromiso de fomentando el respeto al ambiente, a la preservación de los recursos naturales, y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta provincia;
que el art 3° de la misma norma crea la Comisión Asesora para la Producción Orgánica en el ámbito del Ministerio de Industria de la Provincia, la cual estará integrada por representantes del mencionado Ministerio, de otros organismos públicos, privados y de organizaciones no gubernamentales, cuya actividad principal esté directamente relacionada con la producción, control o fiscalización de productos orgánicos. Esta Comisión tiene por objetivo el fomento, la producción, industrialización y comercialización de la producción orgánica en la Provincia;
que teniendo en cuenta la necesaria presencia de todos los estamentos del Estado a fin de llevar a cabo una aplicación integral de la normativa, es necesario que el Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande se encuentre representado dentro de la Comisión Asesora para la Producción Orgánica;
que en razón de ello y de la necesidad de que este Cuerpo de Concejales cumpla con su deber de proteger el ambiente y el desarrollo sostenible de nuestra provincia y de nuestra ciudad, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos de Río Grande y estando debidamente facultados para ello por el art. 96° de la Carta Orgánica, el Concejo Deliberante sanciona la presente Ordenanza.

ALEJANDRO G. NOBIAK
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Lic. MABEL L. ZAPARRO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**


ORDENANZA

Artículo 1º.- ADHIERASE a la Ley Provincial N° 1216 sobre "Producción Ecológica, Biológica u Orgánica".

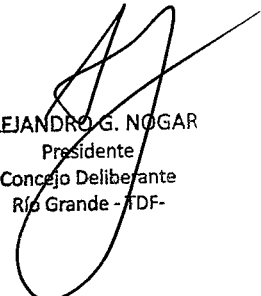
Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.

Lb/FR



Lic. MABEL L. CAPARRÓ
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



LEY Nº 1216

3881

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 25.127, SOBRE "PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, BIOLÓGICA U ORGÁNICA".

Sanción: 22 de Marzo de 2018.

Promulgación: 17/04/18. D.P.N: 1003/18

Publicación: B.O.P.: 19/04/18.

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 25.127 de "Producción Ecológica, Biológica u Orgánica", excepto el artículo 4º.

Artículo 2º.- Establécese como autoridad de aplicación de esta ley al Ministerio de Industria, a través de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y la Subsecretaría de Políticas y Gestión de las Pequeñas y Medianas Empresas.

Artículo 3º.- Créase la Comisión Asesora para la Producción Orgánica en el ámbito del Ministerio de Industria de la Provincia, la cual estará integrada por representantes del mencionado Ministerio, de otros organismos públicos, privados y de organizaciones no gubernamentales cuya actividad principal esté directamente relacionada con la producción, control o fiscalización de productos orgánicos.

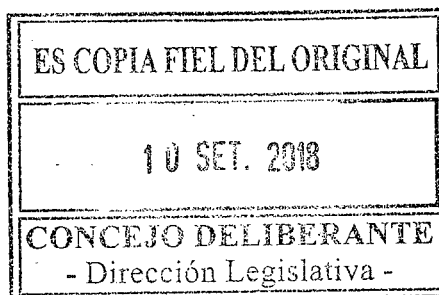
Esta Comisión tiene por objetivo el fomento, la producción, industrialización y comercialización de la producción orgánica en la Provincia.

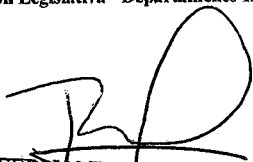
Artículo 4º.- Son funciones y atribuciones de esta Comisión, sin perjuicio de otras que en el futuro se le atribuyan por vía resolutive:

- a) dictar su reglamento, instituyendo los objetivos de la misma;
- b) designar autoridades y establecer sus funciones y deberes;
- c) invitar a participar de la Comisión a todas aquellas áreas, públicas, privadas, nacionales, provinciales, municipales y demás sectores que acrediten trayectoria cuya actividad principal esté directamente relacionada con la actividad orgánica;
- d) relevar las dificultades para el desarrollo de los sectores de producción orgánica;
- e) proponer políticas destinadas al fortalecimiento e incrementación de la productividad y comercialización de productos orgánicos locales a nivel provincial y regional;
- f) plantear acciones tendientes a la capacitación y formación de productores;
- g) impulsar políticas y proyectos de promoción orgánica; y
- h) innovadores, como así también, todos aquellos proyectos que involucren las nuevas generaciones de productores.

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente en un plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.




FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - YDF